República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Lloró

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de interadministrativo, de conformidad con el artículo 096 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas*", para "*favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión*", así como para "*garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)*".

En adición, el artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "*Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*"

En ese orden de ideas, entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2024-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)**

economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v) cultura de paz**; y **vi)** cultura colombiana en el mundo.

Ahora bien, el Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "*Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales",* por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 "por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales", en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos".

En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales,

encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios.

Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así:

"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:

1. Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.
2. Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.
3. Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.
4. Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."

No obstante, lo anterior, dado que el responsable del proyecto evaluado satisfactoriamente en los términos de la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 es una entidad pública, el convenio que se deriva de dicho procedimiento será un convenio interadministrativo. En consecuencia, se analiza que: a. El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". b. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". c. Tanto el Ministerio como el Municipio tienen el deber de proteger el patrimonio cultural de la nación y del municipio respectivamente, fundamento constitucional para la celebración de este convenio.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "LLOROSEÑIDAD", superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación de acuerdo con la resolución 0348 de 2023, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación:

Descripción del proyecto:

La Fiesta de la Lloroseñidad en el Municipio de Lloró será un evento diseñado para promover y destacar la riqueza cultural de la región. Durante la celebración, se ofrecerán diversas actividades enfocadas en el patrimonio cultural local, con una programación enriquecida por demostraciones culturales que incluirán ritos,

danzas ancestrales, la tradición oral compartida por sabedores, y juegos y relatos tradicionales, tales como cuentos, chistes, décimas y romances.

El objetivo de dar valor a estos aspectos culturales será asegurar que los conocimientos y saberes ancestrales se transmitan a las futuras generaciones, quienes serán las portadoras del legado de la comunidad. Además, estas manifestaciones culturales ayudarán a mantener viva la memoria colectiva de la sociedad, facilitando la preservación del desarrollo histórico, social y cultural del municipio de Lloró.

Etapas del Proyecto

Fase 1: Planificación

- Investigación y Recolección de Información

Llevaran a cabo una investigación histórica que documentará el origen del municipio de Lloró, cuya fundación se remonta a 1674, cuando fue conocido como "Nuestra Señora de la Pura y Limpia Concepción de Gioró". Este nombre, con el tiempo, evolucionó hasta convertirse en "Lloró". También se investigarán los juegos tradicionales, como el Yeimi, la carrera de encostalados y otros que fueron parte fundamental de la recreación en épocas pasadas. Además, se profundizará en la música tradicional de la región, como la chirimía, que será parte central del evento.

- Identificación de Elementos Culturales

Identificarán y documentarán los elementos más relevantes que se destacarán durante la fiesta, tales como los juegos tradicionales, los bailes típicos y la música chocoana. La chirimía, que mezcla ritmos ancestrales con géneros modernos como la salsa y el reguetón, será un componente clave para atraer a las nuevas generaciones sin perder la esencia cultural del Chocó.

Fase 2: Definición de Objetivos y Metas

Buscarán resaltar la identidad cultural del municipio de Lloró para conservar la memoria histórica y los saberes ancestrales, entendiendo su importancia para el futuro de la comunidad.

Congregarán a un grupo diverso de personas para que participen en este evento cultural, promoviendo la inclusión y la participación de distintos grupos sociales, como niños, jóvenes, mujeres, la comunidad LGTBI, personas con discapacidades y adultos mayores.

Fase 3: Ejecución

La ejecución del proyecto comenzará una vez se firme el convenio. Esto permitirá contratar y coordinar las actividades que se desarrollarán el día de la Fiesta de la Lloroseñidad, garantizando su éxito como un espacio de cohesión y celebración cultural para la comunidad.

Justificación del proyecto:

Teniendo en cuenta las diversas problemáticas sociales y culturales que enfrenta el Municipio de Lloró, la realización de esta propuesta se vuelve de vital importancia, con el firme propósito de promover el mejoramiento sociocultural de la población. A través de esta iniciativa, se implementarán estrategias que vinculen las tradiciones culturales de la región. Además, el proyecto tendrá como objetivo celebrar y preservar la riqueza cultural del municipio mediante una serie de

actividades que destaquen su patrimonio cultural y los conocimientos ancestrales, tales como ritos, danzas, bailes tradicionales y la tradición oral, entre otros elementos que reflejan el desarrollo social e histórico de la comunidad.

Es fundamental destacar la necesidad de profundizar en la reconstrucción de las tradiciones y conocimientos ancestrales, ya que actualmente no existe un proceso educativo formal ni materiales escritos que sirvan como referencia didáctica para alumnos, profesores y la comunidad en general sobre el conocimiento profundo de estas tradiciones culturales. Con el avance de la tecnología, muchas de estas costumbres se han ido perdiendo en los pueblos del municipio, lo que refuerza la urgencia de emprender una lucha constante para mantener viva la riqueza cultural y evitar su extinción.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a "(...) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Por ende, el marco legal es el establecido para un convenio interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto de este.

Ahora bien, el Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, el cual señala que se podrá contratar de manera directa:

> *"c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE LLORÓ, para el desarrollo del proyecto "LLOROSEÑIDAD" por las siguientes razones:

1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que *"El Estado, a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en expresiones culturales.*

2. En el municipio de Lloró, se celebran importantes fiestas, reflejando la devoción de un pueblo rendido ante la fe, como las fiestas patronales de la Inmaculada Concepción y San Antonio de Padua. A partir de 1940, se inició la celebración de la Fiesta de la Virgen del Carmen, así como el Festival de la Piña, la Lloroseñidad y la Fiesta de Baile de Blanco. Estas dos últimas fueron aprobadas mediante el Acuerdo Municipal No. 024 de 2018, que busca unificar, institucionalizar y adoptar en el calendario de eventos culturales el Día de la Lloroseñidad, convirtiéndolo en un evento especial que atrae a diversos visitantes de la región, con el propósito de rescatar la identidad cultural y fortalecer los lazos de fraternidad entre los lloroseños.

Estas festividades, que se conmemoran desde hace siglos, tienen sus inicios en la tradición de que las personas del campo toman posesión de las casas de familiares en el pueblo, lo que se convierte en una ocasión propicia para sanas diversiones.

La cadena de valor asociada a estas celebraciones conecta la producción de comparsas (caches) con diseñadores de moda, gráficos, ilustradores, pintores, artistas manuales, confeccionistas, músicos, maquilladores y comerciantes locales de telas, sandalias, bebidas, comida y transporte, entre otros. Así, se convierte en un instrumento para el desarrollo económico local. Las fiestas son un patrimonio vivo que dinamiza la economía cultural y creativa, contribuyendo a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal, consolidar cadenas productivas de comercio biocultural y generar empleo digno para los cultores.

3. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, encuentra necesario apoyar el proyecto denominado "**LLOROSEÑIDAD**" ya que, como consta en concepto técnico de fecha 04 de octubre de 2024 suscrito por la Dirección de Poblaciones, este cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, y con la ejecución del mismo se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Lloroseñidad"

4. VALOR DEL CONVENIO

Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($55.560.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma:

i) **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Este aporte, se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **653024** del **08/10/2024** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-03-04-002 actividades de promoción y Desarrollo de la cultura. Ley 397 de 1997 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ii) **EL MUNICIPIO DE LLORÓ,** aportará la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.560.000) M/CTE** que se aporta en dinero, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad presupuestal Nro 289 del 9 de agosto de 2024 expedido por el Jefe de presupuesto del Municipio de Lloró.

5. CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ENTIDADES

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

DECLÁRESE

PRIMERO: Justificada la modalidad de contratación directa para celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **EL MUNICIPIO DE LLORÓ** identificado con NIT No**.** 891.680.281-2, el cual tendrá por objeto **AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LLOROSEÑIDAD"**

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha/ Abogada del Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios